



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SERVICIO
DE
INFORMÁTICA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
..... PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN
DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

En Alicante, a de de

REUNIDOS

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado Provincial de Modernización de la
Excma. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud
de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 7 de Junio.

Y D., Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
....., en nombre y representación del mismo, en virtud de su nombramiento
acordado por acuerdo plenario de fecha.....

EXPONEN:

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha impulsado la creación del
“**PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
LAPROVINCIA DE ALICANTE**” a través de la creación de una infraestructura
de servidores centralizados y comunicaciones con el soporte de la red Internet, así
como la puesta a disposición de diferente software municipal y acuerdos preferentes
con empresas del sector TIC.

II.- Que el objetivo principal de este proyecto consiste en dotar de la infraestructura
tecnológica básica a los ayuntamientos para su funcionamiento, permitiendo ofrecer
los servicios y actividades propios a los mismos, en ejercicio de la competencia de

esta Diputación en materia de cooperación y asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

III.- Asimismo la Excma. Diputación Provincial de Alicante pondrá a disposición de los ayuntamientos la realización de copias de seguridad de las bases de datos municipales alojadas en la infraestructura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la aplicación de otras medidas de seguridad de uso en la propia Excma. Diputación Provincial de Alicante.

IV.- Que para la sostenibilidad de esta plataforma, la Excma. Diputación Provincial de Alicante generará un modelo de servicios unificado que permita el funcionamiento básico de los ayuntamientos. De esta forma el catálogo de servicios ofrecidos será cerrado y no personalizable, incorporando a dicho catálogo aquellos servicios que se consideren de aprovechamiento para el mayor número de ayuntamientos, y normalizando los servicios alojados en el servidor así como el contenido del puesto trabajo municipales.

V.- De igual forma, la Excma. Diputación de Alicante, pondrá a disposición de los Ayuntamientos el alojamiento de Portales Municipales, así como de plantillas definidas de una plataforma de gestión de contenidos, ofreciendo cursos especializados para la gestión de este tipo de webs.

VI.- Para la adaptación a la administración electrónica los ayuntamientos deben dotarse de firma digital de empleado público y de sellos de órgano, con el fin de poder tramitar y certificar. Para ello, la Excma. Diputación de Alicante cofinanciará con la ACCV un convenio con el objetivo de rebajar los costes a los ayuntamientos que necesitan estos servicios.

VII.- Que uno de los motivos fundamentales de este Convenio es el ahorro de costes para los ayuntamientos, a quienes se les suministrará el acceso a servidores virtualizados en las infraestructuras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el acceso remoto a los servicios allí alojados, así como la virtualización de los puestos de trabajo municipales. De esta forma el ayuntamiento podrá dejar de costear la adquisición de nuevos servidores y licencias de software base que éstos deban contener.

VIII.- En consecuencia, la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante cederá en uso al Excmo. Ayuntamiento de, una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal con una capacidad mínima de 100 GB de almacenamiento y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con

recursos estimados de 4 GB de memoria RAM y 40 GB de almacenamiento, todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

Segunda.- La infraestructura que la Excma. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento de estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo, es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

Tercera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

Cuarta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el caso concreto de la copia de seguridad, salvaguardará la información asociada a los sistemas operativos, aplicaciones informáticas, bases de datos, correo electrónico y ficheros de ofimática. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que al Excmo. Ayuntamiento de no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas. Al poder contener información confidencial y estar afectada por la Ley de Protección de Datos (LOPD) se asegurará que los soportes no son accesibles por personal no autorizado.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio (Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal), se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Excmo. Ayuntamiento de que se ubicará en los servidores de su propiedad.

El Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Excm. Diputación Provincial según la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) es el Excmo. Ayuntamiento de

El personal técnico-informático de la Diputación tendrá acceso al servidor virtualizado del Excmo. Ayuntamiento de para la prestación de sus servicios de soporte, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99.

Toda la información correspondiente a los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de, será considerada “Información Confidencial”.

La Excm. Diputación de Alicante está obligada al secreto profesional, al que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/99, sobre la Información Confidencial a la que acceda, y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento. La Excm. Diputación de Alicante está obligada a comunicar a su personal y empleados este deber de secreto, así como de cuidar se su cumplimiento.

Igualmente, la Excm. Diputación no comunicará a ningún tercero la Información Confidencial, ni siquiera para su conservación, ni permitirá el acceso a la misma ni a sus soportes de almacenamiento por parte de otras personas distintas a las autorizadas, ni podrá subcontratar total o parcialmente el tratamiento de la misma (art. 12.2 de LOPD), en ninguna circunstancia.

Cuando el personal de la Excm. Diputación de Alicante acceda a los sistemas de información del Excmo. Ayuntamiento de estará obligado a cumplir con todas las normas, medidas y procedimientos de seguridad de la información que el ayuntamiento tenga establecidos o establezca en el futuro, tanto en su Documento de Seguridad de protección de datos según el RD 994/99, como en cualquier otro del Ayuntamiento. La Excm. Diputación de Alicante está obligada en todo caso al cumplimiento del RD 994/99 en la custodia y tratamiento de la información y soportes informáticos del ayuntamiento.

La Excm. Diputación de Alicante no podrá copiar o duplicar la Información Confidencial a la que tenga acceso o custodie, excepto con el consentimiento explícito del Excmo. Ayuntamiento deo con fines de copia de respaldo o de seguridad.

Séptima.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION y, de conformidad con su punto nº8 “TERCERAS PARTES” hará partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento de, estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Se garantizará que el personal del ayuntamiento de está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en dicha Política.

Octava.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado, en concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados, en concreto Software de Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Novena.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puesto al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Excmo. Ayuntamiento de

Decima.- Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de, la Excma. Diputación Provincial de Alicante deberá autorizar expresamente los mismos.

Decimoprimera.- Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados, así como acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.

Decimosegunda.- El Excmo. Ayuntamiento de debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de estos servicios, estableciéndose esta en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.

Decimotercera.- La Excma. Diputación de Alicante se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Excmo. Ayuntamiento de, previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.

Decimocuarta.- En relación con la plataforma de tramitación electrónica, la Excma. Diputación de Alicante, para el caso de los municipios de menos de 55.000 habitantes sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Alicante podrá aportar otros elementos necesarios para la puesta en marcha de la Plataforma de Administración electrónica en los Ayuntamientos, incluidas las cuotas anuales de mantenimiento de su administración electrónica con la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica, a aquéllos ayuntamientos que los soliciten y cumplan con los requisitos de la convocatoria oficial que se publicará al efecto, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias”.

Decimoquinta.-La Excm. Diputación de Alicante, pone a disposición del Ayuntamiento de los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Excm. Diputación de Alicante el Portal Municipal dotando al Ayuntamiento de de una herramienta para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información.

Decimosexta.- Para la adaptación a la administración electrónica es necesario requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento de..... debe tener la correspondiente firma digital de empleado público así mismo el Ayuntamiento de debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder tramitar y certificar los trámites electrónicos.

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados de firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación de Alicante cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios.

Decimoséptima.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015, sin perjuicio de su revisión y prórroga, en los términos que se establezcan en el Plan MODERNIZA 6.0.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
XXXXXXXXXXXX,

Fdo.: D. ADRIÁN BALLESTER
ESPINOSA

Fdo.: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX